

Expediente 2-25-0334

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0459 DE 12 DIC 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022 expedido por la Curadura Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 A 55 S del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la KR 6 11 A 55 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-36672 y con el código catastral número 251260000000000051274000000000, esta curadura urbana otorgó a los señores Nelson reyes Bocanegra con cédula de ciudadanía No.17.111.783 y Clemencia Rodríguez de Reyes con cédula de ciudadanía No.20.337.385, licencia construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el acto administrativo No.25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de enero de 2023.
2. Que mediante radicación 2-25-0334 de 18 de noviembre de 2025, los señores Nelson reyes Bocanegra y Clemencia Rodríguez de Reyes, titulares de la licencia de construcción, presentaron ante esta curadura urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022.
3. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...)”.

5. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”



Expediente 2-25-0334

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0459 DE 12 DIC 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 A 55 S del municipio de Cajicá.

6. Que adicionalmente los titulares solicitaron el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al arquitecto Álvaro Hernán Cifuentes Urrea con cédula de ciudadanía No. 2.988.315 y matrícula profesional No. 25700-40736.
7. Que el arquitecto Álvaro Hernán Cifuentes Urrea acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que el arquitecto Álvaro Hernán Cifuentes Urrea, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022, se encuentran iniciadas.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022 designando para el efecto al arquitecto Álvaro Hernán Cifuentes Urrea con cédula de ciudadanía No. 2.988.315 y matrícula profesional No. 25700-40736.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en la modalidad de obra nueva para el predio ubicado en la KR 6 11 A 55 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-36672 y con el código catastral número 251260000000000051274000000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 25 de enero de 2026 hasta el día 24 de enero de 2027.



Expediente 2-25-0334

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0459 DE 12 DIC 2025

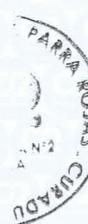
Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 A 55 S del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-22-0212 de 23 de diciembre de 2022, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 23 DIC 2025



EDIFICIO MÁNICO

